



# DECRETO EDIL N° 010

## COLCAPIRHUA, 02 DE MAYO DE 2016

### MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE

#### ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**VISTOS:** La necesidad de formalizar la delegación para el ejercicio y atribuciones de la Máxima Autoridad Tributaria Municipal, a los fines de cumplimiento de la normativa tributaria en vigencia:

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que,** la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, indica en su artículo 25 parágrafo I que el Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

**Que,** la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" en su artículo 105 de 19 de junio de 2010 indica los recursos de las entidades territoriales autónomas municipales. Asimismo, en la Disposición Transitoria Primera y Segunda de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" determina lo siguiente:

- Disposición Transitoria Primera. Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias.
- Disposición Transitoria Segunda. La creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas, se sujetará a las disposiciones contenidas en la ley de clasificación de impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos, en lo demás se aplicará la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya.

**Que,** la Ley de Clasificación de Impuestos y la legislación básica de regulación deberán ser promulgadas en el plazo máximo de un año computable a partir de la promulgación de la presente Ley.

**Que,** la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano o la norma que lo sustituya, también se aplicará a los tributos de dominio de las entidades territoriales autónomas indígenas originarias campesinas y regionales.

**Que,** la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 02 de agosto de 2003, en su artículo 21 determina que, el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

**Que,** el Decreto Supremo N° 27310 Reglamento al Código Tributario Boliviano de 09 de enero de 2004, establece a los efectos de reglamentar la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano en su artículo 3, parágrafo II, que en el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal.

**Que,** el Decreto Municipal 002/2016 de 18 de marzo de 2016, emitido por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en el artículo 6 parágrafo II, establece que la **SECRETARÍA O SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, deberá ejercer y cumplir entre otras funciones: 1) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y





evaluar las actividades administrativas y económicas - financieras del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conforme a disposiciones legales y normativa vigente. Asimismo, el numeral 20) de la misma norma Edil, le faculta a: Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el Art. 29 numeral 3), 4), y 20) de la Ley N° 482.

**Que**, para el ejercicio de las citadas facultades y competencias, existen aspectos a ser contemplados mediante disposición reglamentaria, independiente de las normas administrativas de carácter general dictadas en el ejercicio de las facultades que la Ley les confiere.

**Que**, por Decreto Municipal de 002/16 de 18 de marzo de 2016, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. de Colcapirhua, ratifica como Secretario Municipal Técnico Administrativo al ciudadano Fredy Vega Galarza, quien en uso de las facultades descritas precedentemente y la establecidas por ley, como Máxima Autoridad Tributaria Municipal, además, debe de emitir Normas Administrativas de Carácter General a efectos de la aplicación de la Normativa Tributaria y la Potestad para Representar y Resolver los Recursos Administrativos, Recursos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria, Procesos Contencioso Tributarios y Procesos Contencioso Administrativos emergentes de impugnaciones a determinaciones Tributarias, por los sujetos pasivos o responsables, dentro el Marco de la Competencia establecida por la normativa tributaria.

**POR TANTO:** LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA (MAE) DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, EN VIRTUD DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY;

**DECRETA:**

**PRIMERO.-** DESIGNAR y DELEGAR al SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, CIUDADANO, FREDY JULIO VEGA GALARZA como MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, con todas las facultades y atribuciones descritas en la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 02 de agosto de 2003, Decreto Supremo N° 27310 Reglamento al Código Tributario Boliviano de 09 de enero de 2004 y demás Decretos Supremos Reglamentarios, Normativa Tributaria y Normativa Legal Conexa Vigente.

**SEGUNDO.-** OTORGAR y DELEGAR la facultad al SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, Lic. Fredy Julio Vega Galarza, de emitir normas administrativas de carácter general a efectos de la aplicación de la Normativa Tributaria y la potestad para representar y resolver los Recursos Administrativos, Recursos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria, Procesos Contencioso Tributarios y Procesos Contencioso Administrativos emergentes de impugnaciones a determinaciones Tributarias, por los sujetos pasivos o responsables, dentro el Marco de la Competencia establecida por la normativa tributaria.

**Comuníquese, publíquese y cumplida que sea archívese:**

*Corazon del Valle*  
  
Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA